



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-016-2015

**Objeto:** "Realizar La Interventoría Integral Que Incluye Pero No Se Limita A La Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Económica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental Y Socio Predial, Seguros, Riesgos, De Aforo Y Recaudo, Y De Gestión De Calidad Del Contrato De Concesión No 0377 De 2002: "Briceño-Tunja-Sogamoso".

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día primero (01) de octubre de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VE-CM-016-2015.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Alfredo Bocanegra Varón Vicepresidente Jurídico
- 2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
- 3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
- 4. Comité evaluador técnico-y financiero Konfirma
- 5. Comité evaluador Jurídico integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
- 6. Los abogados de la oficina del Doctor Gorizalo Suarez Beltrán asesor externo para los proyectos de concesión e interventoría 4 G.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

La Entidad dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de adjudicación.





# SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

En audiencia se otorgó el uso de la palabra a los representantes legales o los apoderados de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 30 de septiembre de 2015 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso, así:

N°:	PROPONENTE	OBSERVACIONES
CM016P01	CONSORCIO GESAC II	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P02	3B PROYECTOS S.A.S	El proponente no presenta observaciones.
CM016P03	UNIÓN TEMPORAL BRICEÑO SOGAMOSO	El proponente no presenta observaciones.
CM016P04	CONSORCIO ECONCESIÓN BOYACÁ	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P05	CONSORCIO SERVINC-VQM	En la matriz de subsanaciones y aclaraciones la Entidad informa que el Proponente CONSORCIO SERVINC – VQM aportó respuesta satisfactoria, relacionada con la solicitud de aclaración técnica – experiencia específica, igualmente en la matriz de evaluación técnica se observa que los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la experiencia específica, CUMPLEN con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.  Sin embargo, en la evaluación consolidad del informe definitivo,
		la Entidad le está otorgando al CONSORCIO SERVINC – VQM 700 puntos por experiencia específica, por lo tanto, le solicitamos a la Entidad que por favor corrija la evaluación consolidada y le otorgue al CONSORCIO SERVINC – VQM los 900 puntos por experiencia especifica, los cuales sumados a los 100 puntos por apoyo a la industria, suman un puntaje total de 1000 puntos.
CM016P06	CONSORCIO INTERAUTOVIA BTS	El proponente no presenta observaciones.
CM016P07	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	El proponente no presenta observaciones.
CM016P08	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	El proponente no presenta observaciones.
CM016P09	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	El proponente no presenta observaciones.
CM016P10	CONSORCIO ETA - GC&Q	El proponente no presenta observaciones.
CM016P11	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
СМ016Р12	CONSORCIO EUROCIVIL16	El proponente no presenta observaciones.
CM016P13	CONSORCIO INTERCONEXIÓN SOGAMOSO	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P14	CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES	Una vez revisada la respuesta dada por la entidad a nuestra observación del día 21 de septiembre de 2009, relacionada con el valor del contrato de orden No. 2, aportado en la propuesta para la experiencia específica, al respecto se solicita a la entidad tener en cuenta lo siguiente:  1. El valor del contrato si cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.  2. El contrato de orden 2 tiene un valor final de \$4.761.160.509 correspondiente a 4.201 SMMLV,





		este valor final puede ser verificado en la certificación dada por el IDU, con el contrato, adicionales y acta de terminación que se encuentran en los folios 9 a 46 del sobre 1ª "oferta técnica" y en el certificado RUP folio 61 del sobre 1, requisitos habilitantes.  Adicionalmente el contrato se encuentra inscrito en el RUP el cual fue objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, aceptándola tal y como se puede ver en el RUP a folio 61.  Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad, la corrección del informe de evaluación y
CM016P15	CONSORCIO BTS SEDIC-CB	colocar el máximo puntaje.  El proponente no presenta observaciones.
CM016P16	CONSORCIO VELNEC-CONCIC	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P17	CONSORCIO TRANSVERSAL BOYACA	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P18	CONSORCIO CONCESIÓN BRICEÑO	El proponente no presenta observaciones.
CM016P19	CONSORCIO TYP&ING	El proponente no presenta observaciones.
CM016P20	CONSORCIO BTS	El proponente no presenta observaciones.
CM016P21	CONSORCIO INTEGRAL- SEG	El proponente no presenta observaciones.
CM016P22	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 4G	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P23	CONSORCIO INTERVENTORIA BTS	El proponente no presenta observaciones.
CM016P24	CONSORCIO GRUSAMAD	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P25	CONSORCIO CJE-ET	El proponente no presenta observaciones.
CM016P26	CONSORCIO INTERVENTORES BTS	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P27	UNIÓN TEMPORAL PROINTEC- UG21	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P28	CONSORCIO MUISCA	El proponente no presenta observaciones.
CM016P29	CONSORCIO METROANDINA	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P30	CONSORCIO SERINCO-DICO 2015	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P31	CONSORCIO SUPERVISOR BTS	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P32	CONSORCIO INGEVIAL	El proponente no presenta observaciones.
CM016P33	CONSORCIO INCO 016	El proponente no presenta observaciones.
CM016P34	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P35	CONSORCIO SOGAMOSO 2015	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
CM016P36	CONSORCIO INTERVENTORIA 016 2015	Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.





**TERCERO** Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Teniendo en cuenta que no se realizaron observaciones frente a otros proponentes se omite el punto número 3 correspondiente a la oportunidad para ejercer el derecho a réplica o defensa.

**CUARTO.-** Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario

Con el fin de realizar una adecuada valoración de los documentos aportados en la audiencia y de dar respuesta a las observaciones presentadas en la misma, se indica que la audiencia será suspendida por un término de treinta (30) minutos.

QUINTO.- Siendo las 11:20 a.m. se reanuda la audiencia dando respuesta a los observantes de la siguiente forma:

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN AUDIENCIA POR EL PROPONENTE 5 CONSORCIO SERVINC-VQM, LA ENTIDAD SE PRONUNCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de condiciones se establece que: "La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación", es decir, cada uno de los contratos debe cumplir con un valor mínimo y además con unas exigencias que se detallan en los subsiguientes literales.

De conformidad con lo anterior, dentro del proceso de evaluación la primera condición que se verifica es la relacionada con el valor mínimo de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, según se establece en el literal f) del Numeral 5.1.1.: "Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial."

Ahora bien, para la verificación a que hace referencia el literal f) se tienen en cuenta las disposiciones establecidas en los siguientes literales:

- "c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato".
- "e) La experiencia especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación:(...)Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, (...)Una certificación emitida por la entidad contratante, (...)Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos(...)"
- "m) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución."

Finalmente en el numeral 5.1.1. se indica: "NOTA: <u>Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.</u>" (Subraya fuera de texto)





En el presente proceso de selección se estableció como valor mínimo del contrato para acreditar experiencia específica, de acuerdo al literal f) ya mencionado, 3.609,9 SMMLV que corresponde al 30% del Presupuesto Oficial.

Una vez realizada la verificación de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 4 se adjunta una certificación emitida por el INVIAS, obrante a folio 000067 y siguientes en la que se lee lo siguiente: Porcentaje Participación de VQM S.A.S.: 26%; Fecha de Terminación: 4 de DICIEMBRE de 2014; Valor Final del Contrato: \$ 8.453.999.878

De acuerdo con la información anterior, y dando aplicación a lo establecido en el Numeral 5.1.1 del Pliego de condiciones, el valor acreditable del contrato en cuestión es de 3.493 SMMLV, valor que se obtiene mediante la siguiente ecuación:

Valor Facturado del Contrato: COP8.453.999.978
SMMLV 2014: COP616.000 × Participación en Estructura Plural: 26%

Una vez realizado el cálculo anterior se verifica que el contrato de orden 4 aportado para la acreditación de experiencia específica NO CUMPLE la condición establecida en el literal f) del numeral 5.1.1 y por tanto no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje.

Finalmente se indica que en el informe final publicado en SECOP el día 30 de septiembre de 2015, en la hoja "PARÁMETROS", celda "J5" se establece como límite para la aplicación del literal f) del numeral 5.1.1 un valor de 3.609,9 SMMLV y a su vez en la hoja "EXPERIENCIA ESPECÍFICA", celda "T22" se presenta el valor del contrato de orden 4 convertido a salarios mínimos de 2014 y ponderado por el porcentaje de participación del integrante en la figura asociativa anterior, equivalente a 3.568 SMMLV, valor que como ya se explicó está por debajo del límite establecido.

Con respecto a la mención que se hace de la "Respuesta satisfactoria", se indica que la misma hace referencia a la solicitud de aclaración para verificar el requisito de acreditar proyectos de infraestructura de transporte vial, solicitud que fue formulada para los contratos de orden 1 y 2.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN AUDIENCIA POR EL PROPONENTE 14 CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES, LA ENTIDAD SE PRONUNCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de condiciones se establece que: "La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación", es decir, cada uno de los contratos debe cumplir con un valor mínimo y además con unas exigencias que se detallan en los subsiguientes literales.

De conformidad con lo anterior, dentro del proceso de evaluación la primera condición que se verifica es la relacionada con el valor mínimo de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, según se establece en el literal f) del Numeral 5.1.1.: "Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial."

Ahora bien, para la verificación a que hace referencia el literal f) se tienen en cuenta las disposiciones establecidas en los siguientes literales:

- "c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato".
- "e) La experiencia especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos







que se listan a continuación:(...)Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, (...)Una certificación emitida por la entidad contratante, (...)Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos(...)"

"m) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución."

Finalmente en el numeral 5.1.1. se indica: "NOTA: <u>Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado</u>, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que <u>se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia</u>." (Subraya fuera de texto)

En el presente proceso de selección se estableció como valor mínimo del contrato para acreditar experiencia específica, de acuerdo al literal f) ya mencionado, 3.609,9 SMMLV que corresponde al 30% del Presupuesto Oficial.

Una vez realizada la verificación de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 2 se adjunta una certificación emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano, obrante a folio 000010 en la que se lee lo siguiente: Porcentaje Participación de Diego Fernando Fonseca Chávez: 50%; Fecha de Terminación: 19 de noviembre de 2012; Valor Final del Contrato: \$ 4.761.160.509; Porcentaje de Ejecución: 100%; Valor Facturado a la Fecha: \$3.959.042.290; Fecha de la Certificación: 18 de diciembre de 2013.

De acuerdo con la información anterior, y dando aplicación a lo establecido en el Numeral 5.1.1 del Pliego de condiciones, el valor acreditable del contrato en cuestión es de 3.493 SMMLV, valor que se obtiene mediante la siguiente ecuación:

Valor Facturado del Contrato: COP8.453.999.978
SMMLV 2014: COP616.000 × Participación en Estructura Plural: 26%

Una vez realizado el cálculo anterior se verifica que el contrato de orden 2 aportado para la acreditación de experiencia específica NO CUMPLE la condición establecida en el literal f) del numeral 5.1.1 y por tanto no se tiene en cuenta para la asignación de puntaje.

Ahora bien, con respecto a la mención que se hace del valor del contrato certificado en el RUP, se reitera lo indicado en la nota del numeral 5.1.1 de pliego de condiciones según la cual "<u>Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia"</u>, . En el caso de análisis, la certificación de la entidad contratante es clara en indicar cuál es el valor facturado y además que el porcentaje de ejecución es 100%.

Igualmente se reitera que al no cumplirse la primera condición relacionada con el valor mínimo del contrato, resulta innecesario proceder con la verificación de las demás condiciones, como por ejemplo que se trate de un proyecto de infraestructura de transporte vial.

En virtud de lo anterior, la observación no es procedente y en tal sentido se ratifica la evaluación contenida en el informe definitivo.

SEXTO- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate

pate:

CRITERIOS DE DESEMPATE





De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

 La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.

Verificación del primer criterio de desempate:

, contractions, we have marked	Company of the control of the contro	and the first of the second of		
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTA. EXPERIEN ESPECIF	ICIA
CM016P01	CONSORCIO GESAC II	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51%SESAC S.A 44%CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA S.L SEDE COLOMBIA 5%	900	63
CM016P02	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	900	ģ.i.
СМ016Р03	UNIÓN TEMPORAL BRICEÑO SOGAMOSO	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A 60%INCGROUP S.A.S 40%	900	į
CM016P04	CONSORCIO ECONCESIÓN BOYACÁ	BATEMAN INGENIERIA S.A 51%ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25%ECOVIAS S.A.S 24%	900	:
CM016P06	CONSORCIO INTERAUTOVIA BTS	D.I.S S.A.S 60%PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	900	
CM016P07	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51%INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%	900	ð.
CM016P08	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA 60%INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	900	
СМ016Р09	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	
CM016P10	CONSORCIO ETA - GC&Q	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51%GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49%	900	3
CM016P12	CONSORCIO EUROCIVIL16	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51%EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.49%	900	
CM016P13	CONSORCIO INTERCONEXIÓN SOGAMOSO	SMA S.A 51%WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	
CM016P15	CONSORCIO BTS SEDIC- CB	SEDIC S.A 60%CB INGENIEROS S.A.S 40%	900	
CM016P16	CONSORCIO VELNEC- CONCIC	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S 40%	900	
CM016P18	CONSORCIO CONCESIÓN BRICEÑO	INZETT S.A.S 51%CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C 25%GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24%	900	(+)
CM016P19	CONSORCIO TYP&ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPSA 51%GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	111
CM016P20	CONSORCIO BTS	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA 51%LKS COLOMBIA S.A.S 35%SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14%	900	
CM016P21	CONSORCIO INTEGRAL- SEG	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S 60%SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A 40%	900	**
CM016P23	CONSORCIO INTERVENTORIA BTS	SUPERING S.A.S 65%INTERPRO S.A.S 35%	900	
CM016P24	CONSORCIO GRUSAMAD	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL COLOMBIA 57,5%JUAN AMADO LIZARAZO 42,5%	900	







1 )		¥	
CM016P25	CONSORCIO CJE-ET	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 75%ELSA TORRES ARENALES 25%	900
CM016P26	CONSORCIO INTERVENTORES BTS	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75%INGEOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 25%	900
CM016P27	UNIÓN TEMPORAL PROINTEC-UG21	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL COLOMBIA 51%PROINTEC COLOMBIA 49%	900
CM016P28	CONSORCIO MUISCA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A 51%JOYCO S.A.S 49%	900
CM016P29	CONSORCIO METROANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51%GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900
СМ016Р30	CONSORCIO SERINCO- DICO 2015	SERINCO COLOMBIA 51%DICONSULTORIA SA 49%	900
CM016P31	CONSORCIO SUPERVISOR BTS	PROGIN COLOMBIA 51%PRODEINCOL S.A 49%	900
CM016P32	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A 70%ING INGENIERIA S.A 30%	900
CM016P33	CONSORCIO INCO 016	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE CV 51%INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49%	900
CM016P34	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51%ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900
CM016P35	CONSORCIO SOGAMOSO 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51%INTERSA S.A 49%	900
CM016P05	CONSORCIO SERVINC- VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA-SERVINC LTDA 70%VQM S.A.S 30%	700
CM016P11	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GÓMEZ CAJIA Y ASOCIADOS S.A 51%CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	700
CM016P14	CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 51%B&C S.A 25%BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 24%	700
CM016P17	CONSORCIO TRANSVERSAL BOYACA	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51%ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A 25%CELQO S.A.S 24%	700
CM016P22	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 4G	JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%COPEBA LTDA 49%	NO HABILITADO
CM016P36	CONSORCIO INTERVENTORIA 016 2015	PRI COLOMBIA S.A.S 51%CONSULTORES UNIDOS S.A 49%	NO HABILITADO

2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

N°	PROPÓNENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA
CM016P01	CONSORCIO GESAC II	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51%SESAC S.A.44%CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA S.L SEDE COLOMBIA 5%	100
CM016P02	3B PROYECTOS S.A.S	N/A §	100
CM016P03	UNIÓN TEMPORAL BRICEÑO SOGAMOSO	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A 60%INCGROUP, S.A.S 40%	100
CM016P04	CONSORCIO ECONCESIÓN BOYACÁ	BATEMAN INGENIERIA S.A 51%ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25%ECOVIAS S.A.S 24%	100 _





as

	CONSORCIO	DISS A SCONDOVECTOR V FOTBUOTUDAD		
CM016P06	INTERAUTOVIA BTS	D.I.S S.A.S.60%PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	100	36
CM016P07	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51%INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%	100	(9) (1)
CM016P08	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA 60%INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	100	98 55
CM016P09	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	100	1
CM016P10	CONSORCIO ETA - GC&Q	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51%GC&Q:INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49%	100	1.,
CM016P12	CONSORCIO EUROCIVIL16	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51%EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S 49%	100	•
CM016P13	CONSORCIO INTERCONEXIÓN SOGAMOSO	SMA S.A 51%WSP SERVICIOS S.A.S 49%	100	
CM016P15	CONSORCIO BTS SEDIC- CB	SEDIC S.A 60%CB INGENIEROS S.A.S 40%	100	7
CM016P16	CONSORCIO VELNEC- CONCIC	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S 40%	100	
CM016P18	CONSORCIO CONCESIÓN BRICEÑO	INZETT S.A.S 51%CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C 25%GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24%	100	
CM016P19	CONSORCIO TYP&ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPSA 51%GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	100	Š
CM016P20	CONSORCIO BTS	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA 51%LKS COLOMBIA S.A.S 35%SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14%	100	
CM016P21	CONSORCIO INTEGRAL- SEG	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S 60%SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A 40%	100	
CM016P23	CONSORCIO INTERVENTORIA BTS	SUPERING S.A.S 65%INTERPRO S.A.S 35%	100	
CM016P24	CONSORCIO GRUSAMAD	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL COLOMBIA 57,5%JUAN AMADO LIZARAZO 42,5%	100	
CM016P25	CONSORCIO CJE-ET	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 75%ELSA TORRES ARENALES 25%	100	
CM016P26	CONSORCIO INTERVENTORES BTS	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75%INGEOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 25%	100	
CM016P27	UNIÓN TEMPORAL PROINTEC-UG21	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL COLOMBIA 51%PROINTEC COLOMBIA 49%	100	
CM016P28	CONSORCIO MUISCA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A 51%JOYCO S.A.S 49%	100	
CM016P29	CONSORCIO METROANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51%GRUPO METRO COLOMBIA 49%	100	
CM016P30	CONSORCIO SERINCO- DICO 2015	SERINCO COLOMBIA 51%DICONSULTORIA SA 49%	100	
CM016P31	CONSORCIO SUPERVISOR BTS	PROGIN COLOMBIA 51%PRODEINCOL S.A 49%	100	
CM016P32	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A 70%ING INGENIERIA S.A 30%	100	
CM016P33	CONSORCIO INCO 016	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE CV 51%INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49%	100	
CM016P34	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51%ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	100	:
CM016P35	CONSORCIO SOGAMOSO 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51%INTERSA S.A 49%	100	





CM016P05	CONSORCIO SERVINC- VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA-SERVINC LTDA 70%VQM S.A.S 30%	100
CM016P11	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GÓMEZ CAJIA Y ASOCIADOS S.A 51%CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	100
CM016P14	CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 51%B&C S.A 25%BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 24%	100
CM016P17	CONSORCIO TRANSVERSAL BOYACA	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51%ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A 25%CELQO S.A.S 24%	100
CM016P22	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 4G	JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%COPEBA LTDA 49%	NO HABILITADO
CM016P36	CONSORCIO INTERVENTORIA 016 2015	PRI COLOMBIA S.A.S 51%CONSULTORES UNIDOS S.A 49%	NO HABILITADO

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Realizada la verificación correspondiente se encuentra que todos los proponentes y los integrantes de Estructuras plurales acreditan la oferta de servicios nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015.

4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.

14

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes, por lo anterior se evidencia que persiste el empate.

5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes, por lo anterior se evidencia que persiste el empate.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En





consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

IDN4	INTEGRANTE	PARTICIPACIÓ N'EN LA PROPUESTA	3) Bienes o servicios nacionale s o trato nacional	6) 10% Nomina Discapacida d según Pliego de Condiciones	ACREDITA SMMLV aportado por integrante Experienci a General	SMMLV aportado por integrante	SCAPACIDAD 25% DE LO SOLICITADO- EN- EXPERIENCI A ACREDITABL E P.O. 1804.95 smmlv
CM016P 01	SESAC S.Á	44,00%	SI	SI	10.433,00	4.929,00	CUMPLE
CM016P 02	3B PROYECTOS S.A.S	100,00%	SI	SI	28.762,00	32.582,00	CUMPLE
CM016P 03	INCGROUP S.A.S	40,00%	SI	SI	31.821,00	21.961,00	CUMPLE
CM016P 04	ESTRUCTURADO R COLOMBIA S.A.S	25,00%	SI	SI	4.892,00	4.892,00	CUMPLE
CM016P 06	PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S	40,00%	SI	· S!	11.201,00	11.201,00	CUMPLE
CM016P 07	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	51,00%`	SI	Si	8.142,00	5.448,00	CUMPLE
CM016P 08	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S	40,00%	SI	SI	5.200,00	5.200,00	CUMPLE
CM016P 09	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	100,00%	SI	SI	34.123,00	73.250,00	CUMPLE
CM016P 10	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS ETA S.A	51,00%	SI	SI	19.723,00	11.347,00	CUMPLE
CM016P 12	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	51,00%	SI	Si	10.081,00	0,00	CUMPLE
CM016P 13	WSP SERVICIOS S.A.S	49,00%	SI	S!	20.809,00	17.011,00	CUMPLE
CM016P 15	CB INGENIEROS S.A.S	40,00%	SI	SI	6.585,00	4.348,00	CUMPLE
CM016P 16	CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S	40,00%	Si	SI	8.533,00	0,00	CUMPLE
CM016P 18	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	25,00%	Si :	SI	5.584,00	5.584,00	CUMPLE
CM016P 19	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	49,00%	SI	SI	9.746,00	9.746,00	CUMPLE
CM016P 20	LKS COLOMBIA S.A.S	35,00%	SI	SI	22.958,00	22.958,00	CUMPLE







CM016P	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	60,00%	SI	SI	20.844,00	12.185,00	CUMPLE
CM016P 23	SUPERING S.A.S	65,00%	SI	SI	28.151,00	43.607,00	CUMPLE
CM016P 24	JUAN AMADO LIZARAZO	42,50%	SI	SI	9.193,00	9.193,00	CUMPLE
CM016P 25	ELSA TORRES ARENALES	25,00%	SI	SI	5.247,00	0,00	CUMPLE
CM016P 26	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S	25,00%	SI	SI	4.326,00	4.326,00	CUMPLE
CM016P 27	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL COLOMBIA	51,00%	SI	SI	10.406,00	0,00	CUMPLE
CM016P 28	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	51,00%	SI	SI	21.146,00	21.716,00	CUMPLE
CM016P 28	JOYCO S.A.S	49,00%	SI .	SI	9.667,00	6.294,00	CUMPLE
CM016P 29	GRUPO METRO COLOMBIA	49,00%	SI	SI	11.535,00	6.617,00	CUMPLE
CM016P 30	SERINCO COLOMBIA	51,00%	SI	SI	16.055,00	4.768,00	CUMPLE
CM016P 31	PRODEINCOL S.A	49,00%	SI	SI	39.831,00	39.831,00	CUMPLE
CM016P	ING INGENIERIA S.A	30,00%	SI	SI	6.180,00	3.617,00	CUMPLE
CM016P	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE CV	51,00%	SI	SI	23.678,00	23.357,00	CUMPLE
CM016P 34	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	51,00%	SI	SI	30.842,00	27.564,00	CUMPLE
CM016P 35	INTERSA S.A	49,00%	SI	SI	13.389,00	4.475,00	CUMPLE

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

#### Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

## Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucestva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.





1

 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

### DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones se evidencia que treinta (30) proponentes de los treinta y seis (36) presentados, continúan empatados se procede a realizar el sorteo de acuerdo con las reglas del pliego.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

N°	- PROPONENTE	INTEGRANTES	SERIE No. 1	SERIE No.2
CM01 6P01	CONSORCIO GESAC II	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51%SESAC S.A 44%CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA S.L SEDE COLOMBIA 5%	11	3
CM01 6P02	3B PROYECTOS S.A.S	N/A	18	24
(Clarifornia)		PEAGON SUBGRESS CONSTRUCTORES  CONSTRUCTORES  CONSTRUCTORES  CONSTRUCTORES		22
CM01 6P04	CONSORCIO ECONCESIÓN BOYACÁ	BATEMAN INGENIERIA S.A 51%ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25%ECOVIAS S.A.S 24%	20	12
CM01 6P06	CONSORCIO INTERAUTOVIA BTS	D.I.S S.A.S 60%PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	25	18
CM01 6P07	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51%INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24%	15	21
CM01 6P08	CONSORCIO CONCESIONES VIALES	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA 60%INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 40%	21	23
CM01 6P09	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	9	17
CM01 6P10	CONSORCIO ETA - GC&Q	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 51%GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 49%	23	6
CM01 6P12	CONSORCIO EUROCIVIL16	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51%EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S 49%	29	7
CM01 6P13	CONSORCIO INTERCONEXIÓN SOGAMOSO	SMA S.A 51%WSP SERVICIOS S.A.S 49%	1	
CM01 6P15	CONSORCIO BTS SEDIC- CB	SEDIC S.A 60%CB INGENIEROS S.A.S 40%	26	15
CM01 6P16	CONSORCIO VELNEC- CONCIC	VELNEC S.A 60% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S 40%	14	27
CM01 6P18	CONSORCIO CONCESIÓN BRICEÑO	INZETT S.A.S 51%CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C 25%GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24%	30	17 🥸
CM01 6P19	CONSORCIO TYP&ING	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPSA 51%GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	4	1





CM01 6P20	CONSORCIO BTS	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA 51%LKS COLOMBIA S.A.S 35%SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14%	12	28
CM01 6P21	CONSORCIO INTEGRAL- SEG	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S 60%SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A 40%	19	8
	CONSORCIO	SUPERING SAS:65%INTERPROSAS:35%	22	30
CM01 6P24	CONSORCIO GRUSAMAD	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL COLOMBIA 57,5%JUAN AMADO LIZARAZO 42,5%	13	5
CM01 6P25	CONSORCIO CJE-ET	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 75%ELSA TORRES ARENALES 25%	6	19
CM01 6P26	CONSORCIO INTERVENTORES BTS	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75%INGEOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S 25%	27	4
CM01 6P27	UNIÓN TEMPORAL PROINTEC-UG21	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL COLOMBIA 51%PROINTEC COLOMBIA 49%	3	16
CM01 6P28	CONSORCIO MUISCA	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A 51%JOYCO S.A.S 49%	7	9
CM01 6P29	CONSORCIO METROANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51%GRUPO METRO COLOMBIA 49%	16	14
CM01 6P30	CONSORCIO SERINCO- DICO 2015	SERINCO COLOMBIA 51%DICONSULTORIA SA 49%	24	26
CM01 6P31	CONSORCIO SUPERVISOR BTS	PROGIN COLOMBIA 51%PRODEINCOL S.A 49%	28	10
CM01 6P32	CONSORCIO INGEVIAL	INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A 70%ING INGENIERIA S.A 30%	10	22
CM01 6P33	CONSORCIO INCO 016	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE CV 51%INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 49%	17	25
CM01 6P34	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51%ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	5	20
CM01 6P35	CONSORCIO SOGAMOSO 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51%INTERSA S.A 49%	8	2

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad 2 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el **PROPONENTE No. 23** denominado **CONSORCIO INTERVENTORIA BTS,** se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000028, el cual fue cerrado con los sellos No. 0000583 y 0000584, y la bolsa de seguridad con el sello interno 0000598 y sello externo 0000599.

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del PROPONENTE No. 23 denominado CONSORCIO INTERVENTORIA BTS, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de SIETE MIL MILLONES NOVENTA Y TRES MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, pesos de diciembre de 2013 (\$7.093.699.777,87), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el **PROPONENTE No. 23** denominado





CONSORCIO INTERVENTORIA BTS, verificando que la misma no supera el valor del presupuesto oficial.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-016-2015, el cual tiene por objeto es ": "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL, SEGUROS, RIESGOS, DE AFORO Y RECAUDO, Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 0377 DE 2002: "BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO" al PROPONENTE No. 23 denominado CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS, conformado por conformado por SUPERING S.A.S (65%) y INTERPRO S.A.S (35%).

La adjudicación se efectúa por un valor de SIETE MIL MILLONES NOVENTA Y TRES MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, pesos de diciembre de 2013 (\$7.093.699.777,87), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, así como también los miembros del comité evaluador, (técnicos, financieros y jurídicos), y los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de Octubre de 2015.

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Coordinador GIT de Contratación

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN Vicepresidente Jurídico

Proyectó: John F. Rodríguez Barrera – Abogado – GIT Contratación

Revisó: Juan Manuel Aza – Experto G3 - 08 – Vicepresidencia Jurídica